



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Jorge Jiménez Oliva, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3/d/6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente INFORME de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable sucintamente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ET.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, LRFPP.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAP.
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración.

Segunda.- Procedimiento de elaboración y aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.

2.1.- Por Decreto nº 4468/2015, de 25 de agosto, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios de elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en adelante), Expte. contratación nº 67/15. Por Decreto nº 5088/2015, de 25 de septiembre, se acordaba adjudicar dicho servicio a la empresa Consultora de la Empresa y del Municipio, S.L. (CIEM, S.L.) y en fecha 29/09/2015 se suscribe el correspondiente contrato administrativo, por importe de 34.700 euros más IVA. El objeto del contrato previsto era el servicio de análisis y documentación precisa para la valoración y descripción de cada uno de los puestos de trabajo que constan en la plantilla de personal del Ayuntamiento y tras ello la elaboración de una RPT como instrumento de gestión de los recursos humanos, así como la realización de propuestas de optimización de personal y la defensa jurídica y judicial de la RPT, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Cláusula 2ª del Pliego administrativo fijaba el plazo de cuatro meses para la redacción completa del documento, a contar desde la firma del contrato, tal como se ha expuesto (en el contrato se dice a partir del día siguiente a su firma).

Por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el "objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

y *laboral municipal*". En los antecedentes del Decreto se cita la necesidad de proceder a la negociación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo actualizada. Se notifica a las cuatro Secciones Sindicales: U.G.T.; CC.OO., CSI-F y S.P.L.L. Sindicato Policía Local de La Línea.

El 01/06/2016 se remite a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el documento de la RPT en formato digital de la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por la empresa CIEM, S.L.

2.2.- En relación al proceso de negociación del documento de la RPT con la representación social de los empleados municipales, se acredita lo siguiente:

- Acta de reunión preparatoria de las Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT, fecha de 01/06/2016, suscrita por los representantes de las cuatro Secciones Sindicales, donde consta la entrega en formato digital de la RPT elaborada por la empresa CIEM, S.L., acordándose una próxima reunión para el 10/06/2016 para establecer un calendario de reuniones para negociar asuntos relacionados con la RPT, señalándose que ninguna de las reuniones tendrá lugar antes del 16/06/2016, un día después de las elecciones sindicales del personal laboral. El Acta se encuentra suscrita por todos los asistentes.
- Acta de reunión Mesa General Negociación RPT de 10/06/2016 estableciendo un calendario de trabajo para tratar la negociación de la RPT, el Convenio Colectivo y el Acuerdo Regulador, fijando la primera reunión para el 17/06/2017. El Acta se encuentra suscrita por todos los asistentes.
- Acta de reunión Mesa General de Negociación RPT de 17/06/2016, se entrega a las Secciones copia del contrato suscrito con la empresa CIEM, S.L. y se establece el procedimiento de aprobación de la RPT. Se encuentra suscrita por todos los asistentes.
- Acta de reunión Mesa General de Negociación RPT de 20/06/2016, por parte de las Secciones Sindicales efectúan observaciones sobre los criterios de valoración (Titulación académica, Actualización constante, Responsabilidad, etc), se propone una nueva estructura municipal, etc. Suscrita por todos los asistentes.
- Las negociaciones se prolongan hasta el 26/04/2017, fecha en la que se da por finalizada la negociación de la RPT. Acta suscrita por todos los asistentes.
- Acta de 22/09/2017 sobre Complemento Personal Transitorio. En ella por parte de la Concejalía de Personal se propone dicho complemento. El Acta no se encuentra suscrita por ninguna de las partes.
- Acta de 19/03/2018, consta la entrega de la documentación (Documento RPT e Informes) a las Secciones Sindicales, con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno. Acta suscrita por los asistentes.

2.3.- Tal como queda acreditado en el expediente de la RPT que se instruye con ocasión de su aprobación inicial por el Pleno en sesión de 27/03/2018, ante el documento técnico de la RPT que resultaba de la última Acta de la Mesa de Negociación de fecha 26/04/2017 se emitieron los siguientes INFORMES:

Secretaría General

- Informe sobre Complemento Personal Transitorio de fecha 25/08/2017
- Informe sobre caducidad de la RPT de fecha 25/08/2017.
- Informe de fecha 15/09/2017.
- Informe de fecha 13/10/2017.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- Informe sobre caducidad de la RPT de fecha 07/12/2017.
- Informe de fecha 14/03/2018 e Informe complementario de fecha 16/03/2018.
- Informe de fecha 19/03/2018.

Intervención General

- Informe de fecha 29/06/2017.
- Informe de fecha 25/09/2017.
- Informe Masa Salarial de 24/10/2017.
- Informe de fecha 14/03/2018.

Servicio de Personal

- Informe de fecha 31/07/2017.
- Informe sobre Complemento Personal Transitorio de fecha 28/08/2017.

Empresa CIEM, S.L.

- Informe sobre Complemento Personal Transitorio de fecha 05/08/2016.
- Informe sobre cálculo complemento específico de fecha 06/06/2017.
- Informe/documento sobre criterios de valoración Complemento de Destino de fecha 03/10/2017.
- Informe de fecha 22/08/2017.
- Informe de fecha 03/10/2017 (sobre Informe de la Intervención de Fondos).
- Informe de fecha 03/10/2017 (sobre Informe de la Secretaría General).
- Informe de fecha 19/10/2017.
- Informe de fecha 12/03/2018.

Asesoría Jurídica

- Informe descripción y equivalencia puestos 1991/2017 a efectos de motivación, de fecha 12/03/2018.

Anexos

- Anexo I: Valores Catálogo Puestos de Trabajo/RPT de 1991
- Anexo II: Valores RPT 2017.
- Anexo III: Tabla de equivalencia valores 1991 y 2017.
- Tabla completa con todos los complementos específicos de 115 puntos a 405 puntos.

2.4.- Mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordaba la caducidad y archivo del procedimiento de aprobación de la RPT dado que desde junio de 2016 hasta la fecha habían transcurrido más de tres meses para resolver sobre su aprobación definitiva sin que dicho trámite se hubiera efectuado, sin perjuicio de acordar la conservación de actos y trámites. A través del Decreto nº 864/2018, de 6 de marzo se acordaba el inicio de un nuevo procedimiento de aprobación de la RPT acordando la conservación de actos y trámites en los términos reflejados en dicha Resolución.





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

2.5- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27/03/2018 resuelve aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y la conservación de actos y trámites en los términos allí expuestos, dando aquí por reproducidos sus consideraciones, acordando igualmente la apertura de un plazo de alegaciones por término de diez días hábiles y ordenando las notificaciones individuales correspondientes, la publicación de anuncio en el Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los anteriores trámites presentan el siguiente detalle:

- Según Informe de la empresa Recerca i Desenvolupament Empresarial, S.L. (RD Post) de fecha 16/04/2018, como entidad que tiene contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento para el servicio de notificaciones, hace constar que se realizaron 616 notificaciones del acuerdo de 27/03/2018 al conjunto de interesados, habiéndose practicado efectivamente 568 notificaciones y el resto por diversas circunstancias no se pudieron practicar. Consta en expediente que con fecha 12/04/2018 y nº 69 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz anuncio íntegro del citado acuerdo plenario, así como anuncio de trámite de alegaciones para su presentación en el plazo de diez días hábiles, publicándose igualmente anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web corporativa. Asimismo, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se publicaba anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 21/04/2018 y nº 97 para la notificación de dicho acuerdo respecto aquellos interesados cuyas notificaciones resultaron infructuosas, de conformidad con el Informe de la empresa RD Post anteriormente citado.

2.6.- Frente al acuerdo de aprobación inicial se presentaron por Registro General del Ayuntamiento un total de 40 solicitudes de ampliación del plazo de diez días para la formulación de alegaciones, que fueron desestimadas mediante Decreto nº 1563/2018, de 24 de abril por las razones que allí se reflejaban, quedando acreditado en el expediente las notificaciones individuales practicadas.

2.7.- Ante el acuerdo de aprobación inicial de la RPT se formularon en Registro General 419 alegaciones por parte de empleados municipales, Secciones Sindicales, Colegios Profesionales y Partidos Políticos que fueron remitidas a la empresa CIEM, S.L. para el correspondiente Informe, de acuerdo con la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas al corresponderle la defensa jurídica y judicial de la RPT.

Con fecha 24/05/2018 a través de instancia presentada en Registro General por el representante de la empresa CIEM, S.L. se solicitaba ampliación del plazo para la emisión de los Informes sobre las alegaciones dada la imposibilidad material de informar el conjunto de ellas en plazo habida cuenta de que el término de los tres meses para resolver sobre la aprobación definitiva por el Pleno culminaba el 06/06/2018 (contado a partir del 06/03/2018 mediante el Decreto nº 864/2018 que acordaba el inicio del nuevo procedimiento). Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2018 con Informe de la Secretaría General de 25/05/2018, se acordaba la ampliación del plazo para resolver definitivamente y notificar hasta un plazo máximo de tres meses.

Este acuerdo plenario se notificaba individualmente al conjunto de interesados en el expediente, publicándose anuncio comprensivo del acuerdo tanto en la página web de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

la entidad como en el Tablón de anuncios. Asimismo, constando la imposibilidad de practicar la totalidad de las notificaciones, se publicó anuncio de notificación con inclusión íntegra del acuerdo plenario en el Boletín Oficial del Estado de 13/06/2018 y nº 143, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto exclusivamente de las notificaciones infructuosas, finalizando el plazo de resolución definitiva de la aprobación de la RPT el 28/08/2018 próximo.

2.8.- El órgano competente para la aprobación definitiva es el Pleno y por mayoría simple, en virtud de los artículos 22.2/i y 47.2 (a *sensu contrario*) de la Ley 7/1985. El plazo máximo para resolver y notificar finaliza el próximo 28/08/2018 debiendo practicarse dentro de esa fecha las notificaciones personales y, en su caso, el intento de notificación debidamente acreditado, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y, como mínimo, la estructura con todos los puestos de la RPT, en el acuerdo se propone mencionar que se publicarán íntegramente todos los documentos de la RPT en la página web de la Corporación. Del acuerdo de aprobación definitiva y el documento de la RPT se remitirán copias a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.9.- Con fecha 28/01/1991 el Ayuntamiento Pleno aprobó un Catálogo de puestos de trabajo de la Corporación para personal funcionario y laboral, y una Relación de Puestos de Trabajo, documentos que deben entenderse sustituidos por el actual documento en proyecto en el caso de que se aprobara definitivamente, proponiendo que en el acuerdo plenario se cite expresamente su existencia y la sustitución por el nuevo documento.

2.10.- En relación al complemento personal transitorio obran en expediente Informes favorables para su establecimiento por parte de la Secretaría General de fecha 28/08/2017 y del Sr. Jefe del Servicio de Personal de fecha 28/08/2017.

Tercera.- Contenido de la Relación de Puestos de Trabajo.

El documento actual sometido a Informe presenta diferencias respecto al resultante de la sesión de la Mesa Negociadora de 26/04/2017, frente a éste último se emitieron Informes de la Secretaría General de fechas 15/09/2017 y 13/10/2017, y de la Intervención de Fondos de fechas 29/06/2017 y 25/09/2017. Con carácter previo a la aprobación inicial se emitieron los Informes de Secretaría General de fechas 14, 16 y 19/03/2018, y por la Intervención de Fondos de fecha 14/03/2018. Por el Servicio de Personal se emite Informe con fecha 31/07/2017. En este aspecto nos remitimos a los Informes jurídicos obrantes sobre la legalidad del contenido del documento que acompañaban al acuerdo de aprobación inicial dándolos aquí por reproducidos pues en ellos se examina su contenido y alcance, especialmente se emitió un Informe por la Asesoría Jurídica de 12/03/2018 con visto bueno de la Intervención en relación a la motivación de la reducción de complemento específico y/o de destino de determinados puestos (en el Informe de la Secretaría de 14/03/2018 por error se dice que el Informe es de la empresa CIEM, S.L.)

Con relación a la falta de justificación o motivación en la asignación del complemento de destino se aportó un documento elaborado por la empresa redactora de fecha 03/10/2017 que definía los criterios de valoración de dicho complemento, incorporándose al documento de la RPT.





Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

Respecto a la creación de plazas de Administrativos en determinadas Áreas o Servicios así como la justificación de la existencia de indefinidos y no fijos de plantilla conforme se señalaba en nuestro Informe de 13/03/2018 se entendía que se había justificado de acuerdo con el Informe de la empresa CIEM, S.L. de 12/03/2018, trasladándose al documento técnico de la RPT el conjunto de consideraciones; en el mismo sentido en dicho Informe igualmente se justificó la subida del complemento de destino de la Escala Básica de la Policía Local, trasladándose las consideraciones al documento de la RPT.

En relación a la fórmula de cuantificación del complemento específico se dijo en el Informe de 13/03/2018 que se incorporaba un Anexo con la totalidad de complementos específicos que pueden obtenerse en función de la puntuación asignada. En este aspecto, consta en expediente Informe de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017 sobre determinación del complemento específico, parte de la base de la existencia de una serie de variables que resultan de la Mesa de Negociación, estableciendo previamente la masa retributiva global para posteriormente implementar un complemento específico mínimo y otro máximo en cómputo mensual, así como una horquilla que determinara la brecha retributiva del complemento específico de tal manera que fijado un mínimo y un máximo, se fijó en seis veces el complemento específico máximo, fijándose el importe mínimo y máximo del complemento y el resto atendiendo a los puntos asignados. No existe ninguna fórmula impuesta por el legislador para la cuantificación, sino los factores mínimos o criterios que lo forman (art. 23 Ley 30/1984) y la necesidad de que los elementos que lo cuantifican sean objetivos, no discriminatorios y no sean arbitrarios. Por parte de la empresa redactora se ha emitido un Informe aclaratorio de la fórmula que obra igualmente en el expediente. Por último, en cuanto al incremento de retribuciones no remitíamos, como lo hacemos ahora, a lo que disponga la Intervención de Fondos.

La aprobación inicial del documento RPT fue informada favorablemente por la Secretaría General en Informe de 14/03/2018, emitiéndose Informe con fecha 19/03/2018 relativo al Acta de la Mesa General de Negociación reunida esa fecha en la que consta que por la Concejalía de Personal se le entregó el documento de la RPT y el conjunto de Informes emitidos, remitiéndonos a dicho Informe.

Por otro lado, en relación a la fase de negociación a la que nos referimos en el Informe de 15/09/2018 consta en expediente el Informe del Servicio de Personal de 31/07/2017 en que da cuenta de la existencia de negociación en las reuniones llevadas a cabo en el seno de la Mesa General de Negociación, si bien se explicita que se llegaron a acuerdos sobre algunos aspectos y en otros no. En el Acta final de 26/04/2017 por parte de las Secciones Sindicales se manifiesta el desacuerdo, en especial sobre el complemento específico mínimo/máximo y la ratio y otros aspectos.

Conforme a lo expuesto, el contenido del documento de la RPT que se pretende elevar al Pleno para su aprobación definitiva cumple con los contenidos mínimos dispuestos por los artículos 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función y el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose efectuado una valoración de los puestos de trabajo de acuerdo con las previsiones del RD 861/1986, de 25 de abril y resto de normativa concordante que se ha expuesto en Informes anteriores. Asimismo, el contenido de las fichas de cada puesto efectúa una valoración detallada de cada uno de los factores del complemento específico con la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

asignación de valores atendiendo a los criterios de valoración de dicho complemento que obra en el expediente, y en el mismo sentido respecto al complemento de destino; se describe la estructura administrativa departamental propuesta, se recogen sucintamente el contenido de funciones o tareas de cada puesto; para el personal funcionario se estructuran los puestos por su inclusión en la Escala de Administración General o Especial con mención de las Subescalas y Cuerpos correspondientes, incluyéndose igualmente la clasificación profesional del personal laboral; se denominan los puestos y el sistema de provisión que no es sino una remisión a la normativa aplicable y se establecen los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, habiéndose informado de forma favorable la existencia de negociación del documento en el seno de la Mesa constituida al efecto.

El documento de la RPT consta de la siguiente documentación:

- Doc. 0. Método de realización, de 26/07/2018.
- Doc. 1. Memoria Inicial, de 26/07/2018.
- Doc. 2. Análisis organigrama y Procesos, de 26/07/2018.
- Doc. 3. Estructura Propuesta, de 26/07/2018.
- Doc. 4. Anexo 1. Índice.
- Doc. 4. Anexo 2. RPT completa.
- Doc. 4. Anexo 3. Resumen por Servicio.
- Doc. 4. Anexo 4. Resumen nuevo RPT completa.
- Doc. 4. Anexo 4. Resumen RPT.
- Doc. 4. Fichas RPT (Manual de Valoración), de fecha 26/07/2018.
- Doc. 5. Anexo 1. Nivel Destino.
- Doc. 5. Memoria Económica de fecha 26/07/2018.
- Criterios de valoración complemento específico.
- Criterios de valoración complemento de destino.

Con independencia de que fuera necesario efectuar sobre dichos documentos las rectificaciones necesarias por error material o de hecho, se deja citado que en la ficha 26 (puesto FN.A1.022) Asesor Jurídico adscrito a Secretaría General, la jornada y horario deben ser ordinaria y 37,5 horas, y no las que se reflejan en la ficha.

Cuarta.- Examen de las alegaciones formuladas frente a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.

Como se ha manifestado anteriormente se presentaron un total de 419 alegaciones que constan en el expediente y damos aquí por reproducidas, dentro de los diferentes períodos temporales, pues el ofrecimiento de los diez días para su formulación se computaba a partir del día siguiente a la notificación lo que llevó a la finalización del período en diferentes días conforme a las notificaciones practicadas a cada interesado. Igualmente se tuvo en consideración la publicación del anuncio en el BOP Cádiz de 12/04/2018 (ya citado anteriormente) admitiéndose en plazo aquellas alegaciones que se presentaran fuera del plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación individual pero que se encontraran dentro de los diez días a computar desde el 13/04/2018 que finalizó el 26/04/2018. En la misma dirección, para aquellos interesados a los que resultó infructuosa la notificación, la publicación del anuncio de notificación en el BOE de 21/04/2018 hizo que el cómputo de los diez días hábiles para los interesados afectados culminara el 07/05/2018. Todas las alegaciones presentadas han sido objeto de Informe y admitidas en plazo.





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

De acuerdo con la Cláusula 1ª (Objeto) del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato administrativo de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil CIEM, S.L., al contratista correspondía, además de la entrega de una Relación de Puestos de Trabajo comprensiva de la valoración de los puestos, *"la defensa jurídica y judicial de la RPT, todo ello en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas"*. En la Cláusula 5.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas se contempla lo siguiente: *"La contratista adjudicataria, a través de sus servicios jurídicos especializados en material laboral, y en concreto, en la defensa en vía administrativa y judicial de expedientes de aprobación de Relación de Puestos de Trabajo, se encargará de asistir a la Secretaría General del Ayuntamiento y Servicios Jurídicos Municipales, en la defensa jurídica del expediente de RPT, así como, en su caso, en la defensa judicial frente las posibles impugnaciones, reclamaciones, recursos y demandas que pudieren interponerse contra la misma."*

Por parte de la empresa CIEM, S.L. se han aportado Informes con propuesta de estimación total o parcial o desestimación por cada una de las 419 alegaciones formuladas, fechados dichos Informes el 02/07/2018 y que figuran en expediente, de los que se dio traslado a la Secretaría General, así como el conjunto de documentos que conforman la RPT. Posteriormente se aportaron nuevamente los Informes individualizados para cada una de las alegaciones y los documentos con una serie de modificaciones, en ambos documentos, sobre determinados aspectos, fechados dichos Informes el 31/07/2018 y los documentos que conforman la RPT modificados con fecha 26/07/2018.

Por parte de la Secretaría General se han analizado el contenido de los Informes en conexión con las alegaciones formuladas, estimándose que se encuentran motivados en orden a dar traslado al interesado de las razones que se proponen para estimar o desestimar las pretensiones esgrimidas en relación con la valoración del puesto o sobre otros aspectos de la RPT que se aprobó inicialmente, de forma que resultan congruentes con el fondo de la petición formulada y permiten conocer el alcance del tenor propuesto. De otro lado, es necesario advertir que muchas de las alegaciones se centran en la errónea valoración, a juicio del interesado, del puesto en alguno o algunos de los factores que valoran el complemento específico y/o en los criterios de valoración para la asignación del complemento de destino, informándose positiva o negativamente sobre la solicitud del trabajador con arreglo a dichos criterios y niveles que se encuentran en la documentación del expediente de la RPT, proponiendo la estimación de diversas alegaciones conforme a los argumentos que han ofrecido los trabajadores y proponiendo igualmente la desestimación de otras. Asimismo, es conveniente afirmar que muchas de las controversias existentes sobre la valoración de los puestos de trabajo responden a la necesidad de aportar clarificaciones en orden a la efectiva realización de funciones o tareas profesionales que engloben cada uno de los factores evaluados (actualización continua, responsabilidad, mando, repercusión, esfuerzo intelectual, esfuerzo físico, peligrosidad, penosidad, jornada, dedicación e incompatibilidad) y en la intensidad a que responden cada uno de los niveles (1-5) que se pretenden, de forma que los Informes emitidos examinan individualmente cada puesto de trabajo y sus funciones y su relación con los criterios de valoración y niveles de intensidad, por lo que desde esta Secretaría se informa de forma favorable el contenido de dichos Informes y expresamente el tenor de las propuesta de estimación total o parcial y la desestimación de alegaciones realizadas por la empresa redactora del documento de la RPT. Y todo ello sin perjuicio de que el empleado municipal



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

aporte nuevos argumentos o pruebas que justifiquen la modificación de la valoración del puesto que consta en el documento, alterando la misma conforme a las peticiones de dichos trabajadores.

CONCLUSIONES

1ª.- Se informa de forma favorable el contenido del documento de la Relación de Puestos de Trabajo, al estimarse que es acorde con la normativa que resulta de aplicación.

2ª.- Tal como se dijo en Informe de 07/12/2017 de la Secretaría General el plazo para la presentación de una Relación de Puestos de Trabajo, aprobada y publicada, había culminado el 08/08/2016 en los términos que se impuso por el Auto 23/2016, de 8 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, habiendo transcurrido prácticamente dos años desde esa fecha, resultando obligado su cumplimiento por parte del Ayuntamiento como ya se ha manifestado en diversas ocasiones.

En La Línea de la Concepción, a 6 de agosto de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.



